



Referencia:	20/2026/RESSECRET
Asunto:	Sesión de Pleno ordinario de fecha de 2 de febrero de 2026.

BORRADOR ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 2 DE FEBRERO DE 2026.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del 2 de febrero de 2026, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE). Asisten también: D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña. Yolanda Roldán Fau (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Antonio Jaime Ansón, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

No asiste excusando su presencia el Sr. Concejel D. Félix Javier Landa Monguilod.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS ANTERIORES.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular observaciones al borrador del acta correspondiente a las sesiones de Pleno de fechas 1 y 23 de diciembre de 2025 y la de 12 de enero de 2026, que han sido distribuidas previamente con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, las actas quedan aprobadas por unanimidad.



HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 1/2026.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal D. Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, y manifiesta que el año pasado se trajeron a Pleno un total de 17 OFIS, hemos empezado 2026 y ya empezamos con uno en el primer Pleno, lo cual es señal de que no hay ninguna mejoría para este problema.

La Sra. Concejala Dª Laura Casas, replica que existe mejoría pues disminuyen el número de facturas y los importes que se traen a OFIS.

Sometida a votación esta queda aprobada con 9 votos a favor (PSOE, e IU) y 7 abstenciones (PP, ASIEJEA, CS Y VOX) la siguiente propuesta:

Vistas las facturas y/o gastos por los servicios, suministros y obras a favor de esta Entidad Local, sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para la tramitación de dichos gastos, pero habiendo sido los documentos debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor, debidamente retenido, y comprendidas en las relaciones siguientes:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/1/2026	REC	38	53.748.05	53.748.05
		SUMA EUROS	53.748.05	53.748.05

Por parte de la Intervención de Fondos Municipal se ha emitido el informe OFI/27/2026 acerca de las facturas en las que se informa de la omisión de fiscalización establecido en el Real Decreto 424/2017 por no haberse ajustado la



tramitación de los gastos al procedimiento establecido, lo que obliga la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por parte de los distintos servicios municipales se ha informado acerca de la adecuada prestación de los servicios objeto de dichas facturas, habiendo quedado acreditado que los servicios se han realizado y, por tanto, el derecho del acreedor al cobro de la factura existe, que no es posible determinar un importe de la indemnización inferior al de la factura emitida en cada caso y que no se puede acreditar conducta maliciosa por parte del acreedor

Teniendo en cuenta que para los gastos incluidos en el presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General Único.

Por lo motivos expuestos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, y puesto que todos los gastos incluidos en el expediente son de competencia del Pleno, procederá continuar con el procedimiento para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe de los servicios jurídicos de fecha 22 de enero de 2026 respecto a la procedencia de la revisión de oficio en su caso, concluyendo que no concurren las causas que la justifiquen, debiendo abonarse a los contratistas el importe total de lo facturado en cumplimiento del principio del enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el Informe de Omisión de Fiscalización de la Función Interventora 27/2026 de fecha 23 de enero de 2026.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Y de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 09/05/2022 por el que se aprueba la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Es por todo ello que se **PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicio Económicos, la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Convalidar la omisión de función interventora correspondiente al Expediente núm. **OFI/01/2026** en los términos que constan en el anexo, que se adjunta, relativos a partida presupuestaria, acreedor, concepto e importe individualizado, que suponen un gasto total de **53.748,05** euros, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la relación de facturas OFI/01/2026 y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto municipal que se relacionan a continuación:

Partida	Denominación	Importe
13200/21300	MANTENIMIENTO EQUIPOS SEGURIDAD CIUDADANA	38,72
13200/22104	VESTUARIO SEGURIDAD CIUDADANA	904,33
13300/22799	ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO VEHÍCULOS	8.194,89
15100/22706	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ASESORÍA TÉCNICA	850,57
15320/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA VÍAS PÚBLICAS	22,99
16500/22112	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	2.199,05
17100/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	963,77
23101/22684	PLAN ESTRATÉGICO PERSONAS MAYORES	3.984,80
32000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	104,25
33000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS CULTURALES	426,88
33000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS CULTURALES	138,91
33800/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS FESTEJOS POPULARES	1.655,01
33802/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS PUEBLOS Y LA LLANA	1.131,11
34200/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	51,74
34202/21200	CONSERVACIÓN PISCINA CUBIERTA	40,26
44100/22799	SERVICIO TRANSPORTE SOCIAL	30.367,64
49100/22799	GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA	592,90
92000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS GENERALES	507,23
92000/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.573,00
		53.748,05

TERCERO: Dar traslado a Tesorería e Intervención.

CALIDAD DE VIDA, SERVICIOS CIUDADANOS



Y DESARROLLO RURAL

3º.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL PRIMER CICLO, CURSO 2025-2026.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone el contenido del expediente.

Con fecha **18 de diciembre de 2025**, la Alcaldía dictó la **Resolución nº 2025/2982**, en el marco del expediente **560/2025/RESSSOC**, por la que se aprueba el **Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, para la financiación de la **Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, curso escolar 2025-2026**.

El art. 22.2 letra g) de la LRBRL y en el mismo sentido el art. 29.2 letra k) de la LALA, atribuyen al Pleno la competencia para la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras administraciones públicas. Entendemos que el Ayuntamiento de Ejea no ejerce la competencia de la escuela infantil por delegación del Gobierno de Aragón, sino que la ejerce como competencia propia ya que la ejercía con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Por lo tanto, la competencia para su aprobación corresponde a la alcaldía en virtud de lo establecido en el art. 21.1 s) de la LRBRL, no obstante, pudiendo ser la atribución de competencias un hecho controvertido, se considera oportuno dar cuenta al Pleno del mismo:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

PROPUESTA

Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para su conocimiento, de la **Resolución de Alcaldía nº 2025/2982, de fecha 18 de diciembre de 2025**, cuyo tenor literal es el siguiente:

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos a la educación, señalando a continuación que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.



La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrolla ese derecho constitucional, estableciendo en su artículo 3 que la educación primaria y la secundaria obligatoria constituyen la educación básica. En consecuencia, la educación infantil no tiene carácter básico.

El artículo 12 de esta misma ley define la educación infantil como “la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico afectivo, social e intelectual de los niños”.

Por otra parte, el artículo 15 concreta que el segundo ciclo de la enseñanza infantil, entre tres y seis años, será gratuito. En cuanto al primer ciclo, indica que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, “determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales”, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, señala que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la “competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”. Así pues, la enseñanza es una competencia compartida entre la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, careciendo el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de competencia directa en la materia.

No obstante, tanto el artículo 25.2 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como, de forma más explícita, el artículo 42.2 ñ) de la ley 7/1999, de 9 de abril, señalan que los municipios pueden prestar servicios y ejercer competencias en materia de “construcción y mantenimiento de los centros docentes y la promoción de actividades educativas”.

Por otra parte, el artículo 42.2 k) de la ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, otorga competencias a los Ayuntamientos en materia de prestación de servicios sociales y, en especial, los dirigidos a la promoción de la mujer y a la protección de la infancia. Qué duda cabe que el servicio de Escuela Municipal de



Educación Infantil, máxime en el tramo comprendido entre 0 y 3 años, ayuda a facilitar la promoción profesional de las mujeres de la localidad y la protección de la infancia.

Este puede ser considerado título competencial suficiente para la prestación del servicio, siempre que esté garantizado el Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, que es el titular efectivo de la competencia, lo que enlaza precisamente con lo establecido en el antedicho artículo 15.1 de la Ley Orgánica de Educación en materia de cooperación de las Administraciones públicas, específicamente plasmada a través de Convenios con las Corporaciones Locales.

El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, con el fin de crear una red adecuada y suficiente de Escuelas Municipales de Educación Infantil de primer ciclo en zonas rurales, colabora con las Entidades Locales que participan en la creación de estas escuelas. Esta colaboración la lleva a cabo mediante la formalización de Convenios dirigidos a financiar el coste de personal.

La suscripción del Presente Convenio tiene por objeto establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, suscribiendo ambas partes diversos compromisos que figuran en los apartados segundo y tercero del acuerdo.

De conformidad con lo establecido en los artículos: 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativos a las relaciones de cooperación y asistencia entre las Administraciones Públicas; 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto lo establecido en el artículo 21 de la LRBRL por la presente he venido en

RESOLVER



PRIMERO. - Aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la financiación de “la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, curso escolar 2025-2026”.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Excelentísima Señora Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a los efectos oportunos.

El Pleno, se da por enterado.

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

4º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se produce ninguna observación.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean ruegos y preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veinte horas y seis minutos, del día dos de febrero de dos mil veintiséis, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

Original - CSV: 1634046216742077720 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 1634046216742077720

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

